



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 3425-2022-R-UNICA

Ica, 27 de julio de 2022

VISTO:

El Oficio N° 0196-VRI-UNICA-2022, de fecha 04 julio 2022 mediante el cual el Vicerrector de Investigación, solicita la ratificación de la Resolución Vicerrectoral N° 060-VRI-UNICA-2022 de fecha 17 de junio de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8 de la Ley Universitaria N°30220;

Que, el Decreto Legislativo N°1496 de fecha 9 de mayo de 2020, su artículo 5: Convocatoria y desarrollo de sesiones virtuales por parte de los órganos de gobierno de universidades. FACULTA a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. (...);

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, numeral 6.5, del artículo 6°, establece como uno de sus fines de la Universidad, *el de realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;*

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Ley Universitaria, indica que el *Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado;*

Que, el artículo 29° del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga, señala: *"El Vicerrectorado de Investigación es el organismo de mas alto nivel en la Universidad en el ámbito de la Investigación";*

Que, mediante el oficio de visto el Vicerrector de Investigación, remite la Resolución Vicerrectoral N° 060-VRI-UNICA-2022, de fecha 17 de junio de 2022, que *resuelve realizar el VIII Congreso Internacional y X Congreso Internacional de Investigación CONINTI 2022, de manera presencial y virtual los días 04, 05 y 06 de agosto de 2022; para su ratificación en Consejo Universitario;*

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, de fecha 27 de julio de 2022, acuerda por unanimidad: Ratificar la Resolución Vicerrectoral N° 060-VRI-UNICA-2022, de fecha 17 de junio de 2022 de Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";



Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad San Luis Gonzaga.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RATIFICAR la Resolución Vicerrectoral N° 060-VRI-UNICA-2022, de fecha 17 de junio de 2022 del Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el sentido de aprobar realizar el VIII Congreso Internacional y X Congreso Nacional de Investigación CONINTI 2022, a realizarse de manera presencial y virtual los días 04, 05 y 06 de agosto de 2022, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al Vicerrectorado de Investigación, Instituto de Investigación y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Nelly
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCÍA
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Calle Bolívar N° 232 LOCAL CENTRAL –Teléf. 056-284401- Ica - Perú

RESOLUCIÓN VICERRECTORAL N°060-VRI-UNICA-2022

Ica, 17 de junio de 2022

El Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N°30220;

Que, con Resolución N°023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la inscripción de la firma del Dr. Martín Raymundo Alarcón Quispe, en calidad de Vicerrector de Investigación y Desarrollo, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, para el registro de firmas de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU: para el periodo comprendido del 02 de setiembre de 2017 al 1 de setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre de 2020), donde la SUNEDU de oficio la ratifica debiendo decir: 1 de setiembre del 2022:

Que, el artículo 48 de la Ley Universitaria N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas;

Que, el artículo 7° inciso 7.5 del Estatuto Universitario vigente, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, tiene como fines de Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística;

Que, el artículo 8°, inciso 8.2, del Estatuto Universitario vigente, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, ejerce la función de Investigación;

Que, de conformidad con el artículo 29° del Estatuto Universitario, el Vicerrectorado de Investigación es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación;

Que, de conformidad con el artículo 77° del Estatuto Universitario vigente, La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que fomenta y realiza respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnología a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional, los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución, o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones públicas o privadas;





Que, el Reglamento General de Investigación aprobado con Resolución Rectoral N°2928-R-UNICA-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, de conformidad con el artículo 9° el Fomento de la investigación, consiste en la planificación y ejecución de las diferentes estratégicas o acciones que realiza la universidad para motivar el desarrollo de investigación en su personal docente y en los estudiantes;

Que, de conformidad con el artículo 17° del Reglamento General de Investigación, se denomina Actividades de Investigación, es el conjunto de actividades creativas emprendidas de forma sistemática, a fin de aumentar el caudal de conocimientos científicos y técnicos, así como la utilización de los resultados de estos trabajos para conseguir nuevos dispositivos, productos, materiales o procesos;

Que, de conformidad con el artículo 19° del Reglamento General de Investigación. Publicaciones y eventos científicos, las publicaciones, como actividad de investigación, están referidas a difundir el conocimiento científico generado por la Universidad a través de medios impresos, electrónicos, digitales o virtuales; así como, las actividades relacionadas a ella, las mismas que se elaboran en diversos documentos: boletines, publicaciones periódicas arbitradas, libros, actas, anuarios, base de datos, entre otras fuentes documentales. Los eventos científicos son actividades académicas de carácter público con el objetivo de difundir el conocimiento por medios presenciales o virtuales;

Que, de conformidad con el Programa de Incentivos y Fomento de la Investigación de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado con Resolución Rectoral N°916-R-UNICA-2022. VI. OBJETIVOS DEL PROGRAMA. Los objetivos del Programa están alineados con el Plan Estratégico Institucional 2021-2025; son los siguientes:

- Actualizar y/o implementar las líneas de investigación de la universidad.
- Fortalecer las capacidades en investigación de docentes y estudiantes.
- Planificar y ejecutar fondos concursables de investigación científica, formativa y semilleros de investigación.
- Fomentar la producción intelectual y difundirla en revistas indizadas.
- Promover la movilidad de docentes para fortalecer sus capacidades y realizar investigaciones colaborativas
- Implementar laboratorios para la Investigación científica, tecnológica e innovación.
- Implementar y fomentar los servicios incubación de empresas para los estudiantes universitarios.

Los objetivos del Programa de Incentivos y Fomento de la Investigación están articulados con el Plan Estratégico Institucional a través de las Acciones Estratégicas Institucionales de los Objetivos Estratégicos Institucionales;

Que, como parte de la Actividad Estratégica Institucional denominada PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES EN INVESTIGACIÓN DE MANERA PERMANENTE PARA LA COMUNIDAD ACADÉMICA, que figura en el Plan Operativo 2022 del Vicerrectorado de Investigación, tiene programado el VIII Congreso Internacional y X Congreso Nacional de Investigación CONINTI 2022;





Que, el Vicerrectorado de Investigación realizará el VIII Congreso Internacional y X Congreso Nacional de Investigación CONINTI 2022, de manera presencial y virtual los días 04, 05 y 06 de agosto de 2022, contando con presupuesto aprobado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la universidad en la actividad presupuestal de Fomento de la Investigación Formativa, el evento está dirigido a docentes y estudiantes de nuestra casa de estudios, quienes participarán activamente presentando los resultados de las Investigaciones realizadas;

En uso de las atribuciones conferidas al señor Vicerrector de Investigación, por el artículo 65° numeral 2.3 de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 30° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- REALIZAR el VIII Congreso Internacional y X Congreso Nacional de Investigación CONINTI 2022, de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, de manera presencial y virtual los días 04, 05 y 06 de agosto de 2022.

y

Artículo 2.- COMUNICAR la presente Resolución al Consejo Universitario y demás dependencias para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"



Dr. Martín F. Aldrebn Qunspe

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN